



**23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

01 de julio de 2020

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-FAIS-036-2020.

En Mexicali, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Arq. César Castro Ponce, en su carácter de Subdirector de Obras Públicas y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-FAIS-036-2020, dentro de los recursos: Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social (FAIS 2020) relativo a los trabajos de: "PAVIMENTO ECONOMICO DE AVENIDA ECUADOR, DESDE CALLE OCTAVA A PARCELA EN EL POBLADO ESTACION COAHUILA (KM.57), DELEGACION COLONIAS NUEVAS."

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 26 de mayo de 2020, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, oficio: PRON20/002, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-FAIS-036-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 01 al 05 de junio de 2020, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 09 de junio de 2020, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 11 de junio de 2020, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 19 de junio de 2020, se recibieron propuestas de los licitantes:

LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
CIVSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$2,795,276.18

ING. VICTOR MANUEL VALENZUELA MONTROYA	\$3,636,292.18
CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	\$2,612,416.36
C. CLAUDIA GAXIOLA SANCHEZ	\$3,143,354.07
FOMENTO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$2,765,171.27
GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,871,400.50
COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$2,821,625.00
C. LEONARDO ZAVALA MANCILLA	\$2,595,942.85
ING. MANUEL MEDINA ALVARADO	\$2,797,626.14
DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,732,215.73
TOPOGRAFIA, PROYECTO Y CONTROL DE OBRA, S. DE R.L.	\$2,619,715.02
ING. RUBEN RUIZ VALDEZ	\$2,365,512.40
FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L.	\$2,973,300.35

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
PRIMERO	C. CLAUDIA GAXIOLA SANCHEZ	\$3,143,354.07
SEGUNDO	ING. VICTOR MANUEL VALENZUELA MONTOYA	\$3,636,292.18

II.- RELACIÓN DE LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN ES DESECHADA, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Una vez realizada la revisión de la solvencia de cada una de las propuestas, conforme a lo establecido en el apartado B, fracción III del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se determinó que la propuesta presentada CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V., resulta insolvente, por lo cual se desecha al no ser susceptible de adjudicación.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

j). - Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque sea remunerativa en su conjunto y en sus partes, reúna conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Convocante", y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se desecha la proposición de GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

- El licitante tiene comprometida la maquinaria que propone para la ejecución de los trabajos que nos ocupan, toda vez que el licitante presenta parcialmente el mismo listado de maquinaria en la licitación LP-MXL-FAIS-027-2020 que corresponde a los trabajos de "PAVIMENTO ECONÓMICO DE LA CALLE SOLIS, DE CALLE CELAYA OESTE A CALLE DE LOS REYES, CALLE DEL BARRANCO DE CALZADA JAMES W. STONE A CALLE SOLIS, CALLEJON CELAYA OESTE ENTRE CALLE CELAYA Y CALLE SOLIS EN LA COLONIA SAN ISIDRO", misma que le fue adjudicado a dicho contratista, por lo que se configura la causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.16.- **RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:** (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley").

Cuando se compruebe que el "Licitante" tenga comprometida la maquinaria y/o equipo de su propiedad que presenta en su programa de utilización de

Página 3 de 15

maquinaria y equipo de construcción (cantidades y erogaciones), y estos coincidan en su período de ejecución de los trabajos con los asentados en la presente licitación su proposición será desechada.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de TOPOGRAFIA, PROYECTO Y CONTROL DE OBRA, S. DE R.L., por los siguientes motivos:

- El licitante tiene comprometida la maquinaria que propone para la ejecución de los trabajos que nos ocupan, toda vez que el licitante presenta parcialmente el mismo listado de maquinaria en la licitación *LP-MXL-FAIS-035-2020* que corresponde a los trabajos de *"PAVIMENTACIÓN DE CALLE SEXTA, DE AV. DE LOS INSURGENTES A AV. 18 DE ABRIL; Y DE CALLE 29 DE SEPTIEMBRE A AV. DE LA ESTANCIA, COLONIA DEL SOL, EN EL POBLADO GUADALUPE VICTORIA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"*, misma que le fue adjudicado a dicho contratista, por lo que se configura la causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.16.- **RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:** (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley").

Cuando se compruebe que el "Licitante" tenga comprometida la maquinaria y/o equipo de su propiedad que presenta en su programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción (cantidades y erogaciones), y estos coincidan en su período de ejecución de los trabajos con los asentados en la presente licitación su proposición será desechada.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de ING. RUBEN RUIZ VALDEZ, por los siguientes motivos:

- En el DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS, para el cálculo del porcentaje de indirectos, en el rubro F.-Seguros y Fianzas, no considera el monto por seguros, incumpliendo lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS
(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos, estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, **integrados de acuerdo al formato.**

Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus costos indirectos de administración de obra:

f).- Los gastos por póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Por Obra, en los términos que se establecen en el numeral 2.4 inciso D del presente pliego de requisitos.

- En el DOCUMENTO No. 3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO, el porcentaje de financiamiento obtenido es erróneo, ya que al realizar la operación de dividir la suma de intereses entre la sumatoria de costo directo + costo indirecto, el licitante realizó la operación entre el monto total de la propuesta, resultando un cálculo de financiamiento incorrecto, por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO
(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (**anexar copia**), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

Si el "Licitante" opta por utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

7.- El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses (no es suma algebraica), entre la suma del costo directo más el indirecto.

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que en el concepto #6 correspondiente construcción de base hidráulica no considera abundamiento por lo que el volumen considerado es incorrecto y hace un cargo inadecuado, por lo que se

configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO**, en sus numerales:

DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de **todos** los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo. El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, **de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción** y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El desechamiento se fundamenta en el **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO** en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación del 15D PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CANTIDADES Y EROGACIONES) presentado por el licitante, se detecta que no se expresa una secuencia lógica en la ejecución de los trabajos toda vez que tiene programado ejecutar la partida de tomas domiciliarias y bajada de pozos de visita después de la construcción de base y carpeta asfáltica, por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO**, en sus numerales:

DOCUMENTO 15D PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CANTIDADES Y EROGACIONES):

(Artículo 43, Fracción III, Inciso g de la "Ley").

En el programa de obra se analizará que tenga una secuencia lógica en la ejecución de los trabajos, debiendo de considerar el tiempo adecuado para el desarrollo de cada una

de las actividades por concepto, que sea congruente con lo que se describe en el procedimiento constructivo, que los avances de los trabajos se presenten calendarizados quincenalmente, para el control y seguimiento tanto como por el contratista, como por la supervisión de obra.

El desechamiento se fundamenta en el **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO** en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de C. LEONARDO ZAVALA MANCILLA, por los siguientes motivos:

- En el DOCUMENTO No. 3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO, el porcentaje de financiamiento obtenido es erróneo, ya que al realizar la operación para la diferencia de importe se debe restar el cobro - los gastos de obra, y el contratista en la segunda y tercer quincena resta el avance programado de estimaciones - los gastos de obra. De igual manera en quincenas de la cuarta a la séptima, realiza la sumatoria de el cobro + los gastos de obra, también obteniendo un dato incorrecto. Así mismo en el procedimiento considera el primer cobro de la estimación en la segunda quincena y la tasa de interés que maneja es incorrecta, la considera mensual siendo que los periodos de las estimaciones son quincenales, por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO**, en sus numerales:

DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos quincenales no corresponden a los avances programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerara como no presentado y la proposición será desechada.

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 4.- CARGO POR UTILIDAD, en el análisis se utiliza el resultado incorrecto del financiamiento por lo que la utilidad en la propuesta es incorrecta, incumpliendo lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.4.- CARGO POR UTILIDAD (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley")

El cargo por utilidad debe ser propuesto por el "Licitante" y debe expresarse como un porcentaje aplicado a la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de los conceptos de trabajo.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de FOMENTO DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- En el DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS, **no considera las medidas preventivas por emisión de polvo**; por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS
(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos, estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los

Página 8 de 15

correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato, **Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus costos indirectos de administración de obra:**

e) **Cuando por la naturaleza de los trabajos se produzcan emisiones de polvo que puedan causar molestia a los vecinos e impactos al ambiente por contaminación, deberán de considerar los gastos por implementación de medidas preventivas y/o correctivas que regulen dichas emisiones.**

- En el DOCUMENTO No. 3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO, el cálculo del financiamiento es incorrecto debido a que **el cálculo de los ingresos** debe ser a costo directo + sobre costo y considera costo directo + costo indirecto, además la tasa de interés aplicable al periodo está mal calculada por lo que el monto de los intereses es incorrecto, por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que los mismos son incorrectos, toda vez que fueron integrados considerando porcentajes de costo indirecto y financiamiento calculados erróneamente, por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de **todos** los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo. **El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad;** asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de CIVSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- En el DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS, **no considera las medidas preventivas por emisión de polvo**; por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No. 2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos, estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato, **Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus costos indirectos de administración de obra:**

e) Cuando por la naturaleza de los trabajos se produzcan emisiones de polvo que puedan causar molestia a los vecinos e impactos al ambiente por contaminación, deberán de considerar los gastos por implementación de medidas preventivas y/o correctivas que regulen dichas emisiones.

- En el DOCUMENTO 17B EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS, el licitante omitió actualizar el cálculo del impuesto ISRPT 2020 de los salarios del personal técnico y administrativo, por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO 17B EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS (Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley").

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente a la fecha en que se lleva a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

- Realizada la verificación del DOCUMENTO 17C EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO presentado por el licitante, se detecta que el salario y el factor de salario de los operadores no coincide con el presentado en el análisis de costo de salarios, por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO 17C EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 2, de la "Ley").

Se anotarán los costos horarios que deberán incluir:

Cargos por operación. - Que resulta por concepto de pago de salario del personal encargado de la operación de la máquina y/o equipo, por hora efectiva de trabajo.

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que en el concepto #9 correspondiente al suministro y colocación de carpeta considera un auxiliar para la elaboración de carpeta en el cual ya considera un abundamiento del 27%, pero en la integración del precio unitario para el suministro de la carpeta en el volumen que considera por unidad de trabajo incluye nuevamente un abundamiento del 25% por lo que el volumen considerado es incorrecto y hace un cargo doble. Además indica que el asfalto que utilizará es PG 82-22 cuando de acuerdo al catálogo se indica que deberá ser PG 76-22, por lo que se incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de **todos** los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo. El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, **de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción** y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de ING. MANUEL MEDINA ALVARADO, por los siguientes motivos:

- En el DOCUMENTO No. 3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO, el cálculo del financiamiento es incorrecto debido a que la tasa de interés utilizada es mensual y los avances propuestos son quincenales, por lo que el monto de los intereses obtenidos son incorrectos, configurándose causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.3 ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos quincenales no corresponden a los avances programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerara como no presentado y la proposición será desechada.

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que en el concepto #6 correspondiente a la construcción de base hidráulica de 20 cms compactos, no considera un abundamiento del material, el cual resulta ser insuficiente para cumplir con el

Página 12 de 15

espesor compacto de la base hidráulica solicitada en la redacción del concepto. Además que en el concepto #9 correspondiente al suministro y colocación de carpeta asfáltica considera un abundamiento del material asfáltico de 15%, el cual resulta ser insuficiente para cumplir con el espesor compacto de la carpeta asfáltica solicitada en la redacción del concepto; por lo que no reúne los requerimientos técnicos estipulados, por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo. El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad; asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

- El licitante no presenta CARTA DE COMPROMISO DEL PROVEEDOR PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE CARPETA ASFALTICA, por lo que incumple con lo solicitado en el DOCUMENTO #11 PLANOS Y ESPECIFICACIONES, indicado la sección de "consideraciones para la propuesta", por lo que se configura causal de desechamiento conforme a lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación del DOCUMENTO No. 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se determina que el porcentaje de utilidad utilizado en la integración de los análisis de precios unitarios no corresponde al porcentaje total de utilidad plasmado en el documento No. 4 (CARGO POR UTILIDAD), provocando un cálculo erróneo en sus precios unitarios, toda vez que fueron integrados considerando un porcentaje de utilidad erróneo, además se determina que en el análisis de precio unitario No. 09 referente al suministro y colocación de carpeta asfáltica no considera una cantidad de material de abundamiento necesaria para cumplir con los requerimientos técnicos del espesor compacto de carpeta asfáltica solicitada, resultando un rendimiento

Página 13 de 15

de material insuficiente; por lo que se incumple con lo establecido en **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO**, en sus numerales:

DOCUMENTO 17D ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
(Artículo 43, Fracción III, Inciso c y f, de la "Ley").

El "Licitante" presentará los análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo en el catálogo con la información requerida en el formato respectivo. **El precio unitario de cada concepto analizado, deberá estar estructurado con los costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad;** asimismo, lo desarrollará siguiendo la secuela lógica de la ejecución del concepto de trabajo objeto del análisis, de acuerdo con las cantidades que deban utilizarse según el proyecto, las normas y especificaciones de construcción y lo asentado en el (las) acta (s) de junta de aclaraciones, considerando los desperdicios que la experiencia del "Licitante" determine para su realización y aplicando rendimientos por hora o turno.

El desechamiento se fundamenta en el **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO** en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.


RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: **C. CLAUDIA GAXIOLA SANCHEZ**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$ \$3,143,354.07 MN. (Tres millones ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE
POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

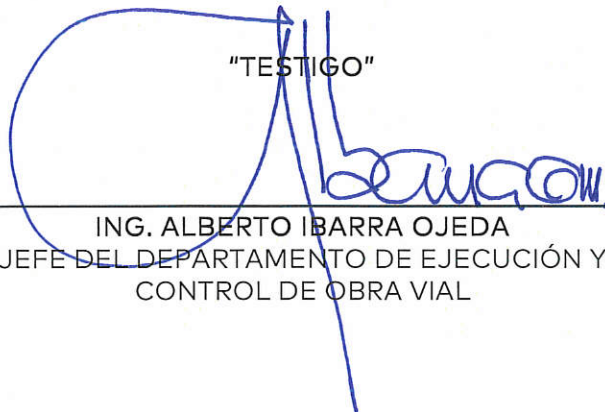


ARQ. CÉSAR CASTRO PONCE
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y
CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"



ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ
ANALISTA DE MESA TÉCNICA

GEWW/idczv